

Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20439-19-1380-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1380

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	45,289.7
Muestra Auditada	45,289.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 45,289.7 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100% de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación ni ejercicio del gasto.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. El municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no proporcionó evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo cual no fue posible realizar una evaluación por componente que permitiera identificar las estrategias y mecanismos de control del ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las

actividades que se realizan en la operación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, en incumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracción V.

2021-B-20439-19-1380-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de haber implementado acciones de Control Interno, por lo cual no fue posible realizar una evaluación por componente que permitiera identificar las estrategias y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, en incumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracción V.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, proporcionó el oficio número MSMT/01/2022 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se remitió al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca copia certificada del Acta Circunstanciada de fecha 01 de enero de 2022, a través de la cual se manifestó que la administración correspondiente al periodo 2019-2021 no realizó el acto formal de Entrega-Recepción de la Administración Municipal, así como la denuncia realizada por comparecencia ante Agente de Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción y en contra de los integrantes de la administración saliente del Municipio, de fecha 03 de enero de 2022, con relación al proceso de no entrega-recepción municipal; por lo que el municipio declaró que no cuenta con información y documentación que compruebe y justifique el gasto correspondiente. Asimismo, con información de la auditoría núm. 1320 con título “Distribución de las Participaciones Federales” que se practicó al Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que para el ejercicio fiscal 2021 el municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca recursos de las Participaciones Federales por un monto de 45,289.7 miles de pesos; sin embargo, debido a lo descrito anteriormente, el municipio no contó con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que acredite el ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71, fracción III, 95, fracción III, y 177.

2021-D-20439-19-1380-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 45,289,690.00 pesos (cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos

noventa pesos 00/100 M.N.), por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que acredite el ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, y 70, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71, fracción III, 95, fracción III, y 177.

Montos por Aclarar

Se determinaron 45,289,690.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no proporcionó la información requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta con el oficio número MSMT/01/2022 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se remitió al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca copia certificada del Acta Circunstanciada de fecha 01 de enero de 2022, a través de la cual se manifestó que la administración correspondiente al periodo 2019-2021 no realizó el acto formal de Entrega-Recepción de la Administración Municipal, así como la denuncia realizada por

comparecencia ante Agente de Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción y en contra de los integrantes de la administración saliente del municipio, de fecha 03 de enero de 2022, con relación al proceso de no entrega-recepción municipal; por lo que el municipio declaró que no cuenta con información y documentación que compruebe y justifique el gasto correspondiente por 45,289.7 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos transferidos al municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43, y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y Ley Orgánica

Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71, fracción III, 95, fracción III, 126 Quater, fracción V y 177.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.